



*San Fernando del Valle de Catamarca, Miércoles 30 de Septiembre del 2020.-*

Señor Presidente Del Concejo Deliberante de la  
Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca  
Concejal Daniel Zelaya

.....

**Su Despacho:**

*Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza "Créase el Programa "Concientización y Monitoreo Ambiental", en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca" y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.- Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-*



@Maaurivarela  
concejlvarela@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Catamarca, Rivadavia 1040.



**AUTOR:** *Concejal Mauricio Varela*

**PROYECTO:** *ORDENANZA.-*

**OBJETIVO:** *“Créase el Programa “Concientización y Monitoreo Ambiental”, en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.-*

## **FUNDAMENTACIÓN**

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Ordenanza sobre **“Créase el Programa “Concientización y Monitoreo Ambiental”, en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.-**

Considerando que, a pesar de las numerosas campañas encaradas y los reiterados esfuerzos realizados desde el Municipio, además de las normativas sancionadas en el mismo sentido, no se ha logrado la erradicación de los basurales a cielo abierto en distintos sectores de la Ciudad. Deberá ser necesario implementar mecanismos y controles no previstos actualmente con el objetivo de erradicar micro y macro basurales clandestinos en la Ciudad de Catamarca.-

Debido a la persistente presencia de micro basurales deben instrumentarse medios que permitan individualizar a las personas que tiran la basura en lugares no autorizados. La implementación de cámaras de vigilancia y monitoreo constante sería una herramienta más que eficaz en la detección e individualización de los infractores, con el objeto de que el órgano competente pueda proceder a sancionar la falta cometida.-

El monitoreo a través de cámaras de video hace algunos años resultaban muy onerosas para los municipios, pero que hoy en día son utilizadas tanto por las autoridades municipales, provinciales y nacionales para el control y vigilancia de amplias zonas en la lucha contra la inseguridad, el control del tránsito, etc.-

La mala disposición de los residuos sólidos domiciliarios en la vía pública y fuera de los horarios habituales de recolección es un riesgo potencial para la salud de la población y atenta contra la estética de la Ciudad.-

Es a través de la educación ambiental donde el hombre toma conciencia sobre la importancia de revertir hábitos y comportamientos que deterioran su entorno natural y social,



**@Maaurivarela**  
concejlvarela@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Catamarca, Rivadavia 1040.



pero lamentablemente, hay instancias donde la sanción es la forma de desnaturalizar este tipo de prácticas. Está claro que existiendo instrumentos de control, la basura acumulada en distintos sectores de la Ciudad sigue siendo una preocupación y una problemática difícil de erradicar.-

Para ello resulta conveniente regular los medios de prueba aceptados en la esfera administrativa de los Juzgados de Faltas, asegurando la validez de las imágenes de video, como medio probatorio suficiente, de las características físicas y los datos de patente del automotor involucrado. Resulta conveniente al procedimiento administrativo la identificación de los vehículos que trasladan y arrojan residuos a basurales no autorizados por el municipio, así como el domicilio del cual provienen los referidos residuos, colaborando en brindar elementos que otorguen transparencia al accionar.-

El uso de la tecnología opera como un elemento disuasorio y preventivo, permitiendo abordar de la forma más rápida la modificación de la conducta humana, minimizando así el impacto negativo de este problema sanitario ambiental.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación en general como en particular del presente proyecto, que resultara ser un instrumento para la preservación del medio ambiente, sensibilizando a la comunidad y generando autorresponsabilidad.-





### PROYECTO DE ORDENANZA

**ARTICULO 1º.-** Créase el Programa “Concientización y Monitoreo Ambiental”, cuyo objetivo será llevar a cabo acciones de prevención, seguimiento, control, vigilancia y sanción del arrojado indebido de residuos, tendente a erradicar basurales endémicos en la Ciudad de Catamarca.-

**ARTICULO 2º.-**EL Programa “Concientización y Monitoreo Ambiental” contempla las siguientes acciones:

- a) Creación de la Central de Monitoreo y vigilancia a través de un sistema de videocámaras colocadas en distintos puntos de la Ciudad, las 24 horas, los 365 días del año.
- b) Afectación del recurso humano idóneo: personal para el monitoreo y mantenimiento del sistema, inspectores, guardias ambientales.
- c) Instalación del sistema de videocámaras en distintos puntos neurálgicos de la Ciudad.
- d) Detección e individualización de situaciones posibles de infracción por arrojado de basura y correspondiente sanción de la contravención.
- e) Campaña de difusión del programa en las zonas cercanas a los basurales detectados y concientización del cuidado del medio ambiente.
- f) Suscripción de convenios de colaboración y asistencia en el marco del presente programa.-

**ARTICULO 3º.-** Establecer que las imágenes obtenidas a través de las cámaras de video instaladas o a instalarse en lugares públicos y/o privados en las que puedan determinarse con precisión el dominio del vehículo involucrado y/o el dominio del que provienen los residuos, serán tenidas como válidas y constituirán medio de prueba suficiente para proceder a labrar las actas de infracción correspondientes, conforme la normativa vigente.-

**ARTICULO 4º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer un mapa de monitoreo inicial, el cual deberá actualizarse periódicamente.-

**ARTICULO 5º.-**La instalación del sistema de videocámaras en el sector público se debe realizar en bienes de propiedad municipal o del patrimonio público y los que requieran la afectación de propiedad privada deben contar con la expresa autorización del propietario del lugar a instalarse.-

**ARTICULO 6º.-** El lugar sujeto a observación remota deberá estar señalado con cartel indicativo del control que se está realizando, en una ubicación claramente visible. Asimismo



@Maaurivarela  
concejlvarela@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Catamarca, Rivadavia 1040.



deberá contemplar el número de Ordenanza además de especificar la Autoridad de Aplicación.-

**ARTICULO 7º.-** Las imágenes obtenidas por medio del sistema de videocámaras tienen carácter confidencial y pueden ser requeridas por los Tribunales Municipales de Faltas.-

**ARTICULO 8º.-** La Autoridad de Aplicación será la Secretaria de Ambiente y Espacio Público o las áreas que en un futuro las reemplacen.-

**ARTICULO 9º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos de 2020, de conformidad a lo establecido por el artículo 123 de la Carta Orgánica Municipal.-

**ARTICULO 10º.-** Facúltese al DEM a realizar las partidas presupuestarias pertinentes a efectos del cumplimiento de la presente.-

**ARTICULO 11º.-** De forma.-



@Maaurivarela  
concejlvarela@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Cotoacora, Rivasvía 1040.